



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

Fecha:	05 de agosto de 2022	Hora:	9:00 a.m.
---------------	----------------------	--------------	-----------

Audiencia oral número 0180 de 2022

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00287
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo						
Datos de la demandante													
Nombres y apellidos		Nora de la Cruz Buitrago Franco.											
Identificación		CC N° 43.380.569.											
Dirección de notificación		Calle 9 N° 73- 95 Medellín.											
Correo electrónico		delacruz1966@hotmail.com											
Datos apoderado sustituto de la demandante													
Nombres y apellidos		Mateo Sierra Castañeda											
Identificación		CC. 1.128.274.504 y TP. 226.030 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Carrera A N° 4-9 Medellín, Antioquia											
Teléfono fijo y/o celular		3224212											
Correo electrónico		logistica@acevedogallegoabogados.com											
Datos demandada													
Nombres y apellidos		Marrocar SAS.											
Identificación		Nit 890.921.157-9											
Dirección de notificación		Carrera 48 N°. 35-74, Medellín.											
Correo electrónico		contamarrocar@feriadelbrasier.com.co											
Representante legal de Marrocar SAS.													
Nombres y apellidos		Diana Marcela Madrid Ochoa											
Identificación		CC. 43.115.370											
Datos apoderada sustituta entidad demandada													
Nombres y apellidos		Juan Diego Sánchez Arbeláez											
Identificación		CC. 71.556.644 y TP. 125.414 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		carrera 43 A N° 1 a sur -267 edificio torre la vega Of. 107.											
Teléfono fijo y/o celular		4084476 - 3113143080											
Correo electrónico		asesoria@dinamikapensiones.com											

1. Etapa de conciliación.

Decisión	
No se concilia.	

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	SI		NO	X

3. Etapa de saneamiento.

Decisión		
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Se deberá probar la demandante que los servicios prestados para la empresa Marrocar SAS, los presto personalmente y bajo subordinación a dicha empresa, deberá probarse igualmente en el proceso el valor de la retribución pagada periódicamente a la demandante.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
<p>Documentales. documentos relacionados en el escrito de la demanda a página 9; obrantes a páginas 20 a 160 del expediente digital.</p> <p>Página 20: Copia de cedula de ciudadanía de la demandante. Página 21: Certificada de trabajo emitido por el demandado. Páginas 22-23: Capacitación líderes FB del 19 de agosto de 2011. Páginas 25-27: Comunicado interno del día 4 de febrero de 2018. Páginas 28-32: Derecho de petición elevado ante Marrocar SAS. Páginas 33: Renuncia motivada del día 3 de marzo de 2020 Páginas 34-36: Respuesta del 17 de marzo de 2020 a comunicado de 2 de marzo. Páginas 37-39: Respuesta a derecho de petición. Páginas 40-47: Recibos de pago correspondientes al año 2009 (7 folios). Páginas 48-56: Recibos de pago correspondientes al año 2010 (11 folios). Páginas 57-82: Recibos de pago correspondientes al año 2011 (26 folios) Páginas 83-117: Recibos de pago correspondientes al año 2012 (35 folios). Páginas 118-139: Recibos de pago correspondientes al año 2013 (22 folios). Páginas 140-155: Recibos de pago correspondientes al año 2014 (26 folios). Páginas 156-160: Recibos de pago correspondientes al año 2019 (2 folios).</p> <p>Interrogatorio de parte: al representante legal de Marrocar S.A.S.</p> <p>Informe escrito bajo juramento: No se decreta.</p> <p>Testimoniales: Se decreta la recepción de los testimonios de Leidy Tatiana Zapata Galvis, Lina Cristina Sánchez Loaiza, Elizabeth Cárdenas Valencia y Rosana Cardona García.</p> <p>Documental - oficio: No se decreta.</p>
Pruebas decretadas a Colpensiones
<p>Documentales: documentos relacionados en el escrito de contestación a la demanda a páginas 18 a 22; obrantes en archivos digitales 3 a 11 de la carpeta de contestación de la demanda.</p> <p>Archivo 3: Contrato de suministros de la señora Nora de la Cruz Buitrago. Archivo 4: Constancias de pago de la seguridad social. Archivo 5: Constancias de pago de comisión, soportes de recaudo y calculo comisión del año de 2011 a la señora Nora de la Cruz Buitrago. Archivo 6: Constancias de pago de comisión, soportes de recaudo y calculo comisión del año de 2012 a la señora Nora de la Cruz Buitrago.</p>

Archivo 7: Constancias de pago de comisión, soportes de recaudo y calculo comisión del año de 2013 a la señora Nora de la Cruz Buitrago

Archivo 8: Constancias de pago de comisión, soportes de recaudo y calculo comisión del año de 2014 a la señora Nora de la Cruz Buitrago.

Archivo 9: Constancias de pago de comisión, soportes de recaudo y calculo comisión del año de 2015 a la señora Nora de la Cruz Buitrago.

Archivo 10: Constancias de pago de comisión, soportes de recaudo y calculo comisión del año de 2016 a la señora Nora de la Cruz Buitrago.

Archivo 11: Constancias de pago de comisión, soportes de recaudo y calculo comisión del año de 2017 a la señora Nora de la Cruz Buitrago.

Testimoniales: Se decreta la recepción de los testimonios de Gladys María Montoya Castaño, Mary Luz Hincapié Zapata, Blanca Juliet Botero Gallego, Yurani Andrea Posada Carmona, María Nelsy Salgado Orozco, Doris Eugenia Herrera Arango, Morelis del Carmen Gutiérrez Flórez, Blanca Lucia Jaramillo y Nancy Muñoz Hurtado y de los señores Juan Carlos Vargas Mejía, Wilber Alonso Agudelo Suarez y Cesar Alonso Cano Jiménez.

Interrogatorio de parte: a la demandante.

Oficiar: Se ordena oficiar a las siguientes compañías con el fin de que se sirvan informar si la demandante prestó sus servicios en calidad de agente comercial, vendedora, distribuidora, o a través de otra figura jurídica, a cada una de estas compañías detallando fechas de inicio y terminación del vínculo.

Yanbal, Usana, Just, Rena Ware de Colombia S.A. S, Oriflame, Omnilife, Un Skin, Novaventa S.A.S, Nikke, Nature's Sunshine, Natura, Muscari International S.A., Marketing Personal, Linea Directa S.A.S, Leonisa, Lebon, Juanita Bonita, Inca S.A.S, Hycite, Herbalife Nutrition, A Gano Excelsa, Fuller Pinto, Dolce S.A.S, Belcorp, Avon, Amway, Amelissa y 4 Life.

Se fija fecha para audiencia de juzgamiento, el día tres (03) de agosto dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00) de la mañana.

Lo resuelto queda notificado en estrados.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez


Mario Alfonso Meza May.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:	05 de agosto de 2022					Hora:	9:00 a.m.						
RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00287
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo				

Intervinientes:

Asistió

Nora de la Cruz Buitrago Franco.

CC 43.380.569.

Demandante.

Asistió

Mateo Sierra Castañeda

CC. 1.128.274.504 y TP. 226.030 del C.S. de la J.

Apoderado Demandante.

Asistió

Diana Marcela Madrid Ochoa

CC. 43.115.370

Representante legal de Marrocar SAS.

Asistió

Juan Diego Sánchez Arbeláez

CC. 71.556.644 y TP. 125.414 del C.S. de la J.

Apoderado de Marrocar SAS.

Mario Alfonso Meza May.

Secretario